



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

RECTIFICACIÓN DE ERRORES ANUNCIO APERTURA PÚBLICA

CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE MONEDA

REFERENCIA Nº PA 1101/1201/2020 B

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento	ABIERTO
Apertura de sobres	<p>La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM, una vez tomado el Acuerdo de 20 de abril de 2021, convoca:</p> <p>Apertura pública de oferta económica: 10:00 horas del día 22 de abril de 2021</p> <p>(Véase Acta Nº B/21 de 20 de abril de 2021 adjunta al presente anuncio).</p>
Lugar para apertura de sobres	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) Salón de Cien C/ Jorge Juan, 106 28009 Madrid
Nota informativa	<p><i>La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda fundamenta su actividad en principios de calidad, eficiencia y seguridad, orientadas de forma íntegra, honesta y socialmente responsable. Son estos valores diferenciales de la FNMT-RCM los que le han procurado la confianza de clientes y ciudadanos.</i></p> <p><i>Esperamos de nuestros proveedores, colaboradores imprescindibles en su tarea, el compromiso de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y</i></p>

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda

c/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid  91 566 66 66

<http://www.fnmt.es>

PERFIL DE CONTRATANTE

Libre Difusión



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

comercial, a fin de consolidar una relación sólida y socialmente responsable.

Con el fin de dar a conocer esta iniciativa, hemos creado un Código de Conducta de Proveedores al que pueden acceder a través del apartado del "Perfil del Contratante" de nuestra página web (www.fnmt.es).

PERFIL DE CONTRATANTE

Libre Difusión

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda

c/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid  91 566 66 66

<http://www.fnmt.es>



Acta N° B/21
MESA DE CONTRATACIÓN
20 de abril de 2021

Asistentes:

D. JOSÉ FRANCISCO GARRIDO CASAS (Presidente)

Director de Compras

Por delegación de la Directora General.

D. VICENTE FERNÁNDEZ LÓPEZ

Jefe del Servicio de Contabilidad

D. JUAN CARLOS CORRAL

Jefe de Personal de la Fábrica de Papel de Burgos

Por delegación del Director Industrial.

D. OSCAR SÁNCHEZ DURÁN

Jefe de Área de Recursos Humanos

Por delegación de la Directora de Recursos Humanos.

D. AXEL NIETO NIETO

Coordinador Jefe de Ventas Internacional

Por delegación del Director Comercial.

D^a. MARINA MARTÍN JIMÉNEZ

Asesora jurídica

D^a MARTA LÓPEZ PECIÑA (Secretaria)

Jefa de Área Técnica de Compras



Se convoca sesión de la Mesa de Contratación no presencial, en cuanto órgano colegiado, según dispone el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de julio de 2018, del Presidente-Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Casa de la Moneda, en el apartado Tercero:

6. Acuerdos sin sesión presencial. La Mesa de Contratación -salvo en los supuestos de sesiones de apertura de ofertas- podrá adoptar acuerdos de propuesta y elevación por escrito y sin sesión presencial, cuando ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento. En este caso, podrán utilizarse medios informáticos y telemáticos siempre que se garantice la autenticidad, integridad, recepción, conservación y confidencialidad de los actos, de acuerdo con la legislación aplicable.

En Madrid, a las 17:00 del día 20 de abril de 2021 se celebra sesión NO PRESENCIAL URGENTE de la Mesa de Contratación de esta FNMT-RCM, convocatoria aceptada por unanimidad por todos los convocados por las razones de urgencia esgrimidas, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Asuntos sometidos a consideración de la Mesa de Contratación:

1.1.- ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL CURSO DE LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 1101/1201/2020-B, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA



1. ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1.1.- ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL CURSO DE LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 1101/1201/2020-B, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA

En Madrid, a 20 de abril de 2021, y en la sede central de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de examinar las alegaciones presentadas por la entidad Segur Caixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, ADESLAS), mediante escrito recibido por correo electrónico el 2 de marzo de 2021, y reiterado el 3 de marzo de 2021 por burofax, escrito en el que después de realizar una serie de alegaciones referidas a la presentación de su oferta técnica y de citar determinada jurisprudencia, se solicita que se resuelva admitir a la entidad ADESLAS en la licitación Procedimiento Abierto nº 1101/1201/2020 B, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para los trabajadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda; que se proceda a la apertura del sobre B con la oferta económica presentada por la mencionada entidad ADESLAS; y que se valore esta oferta económica junto con las presentadas por el resto de licitadores.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

En la documentación que obra en el expediente, y a los efectos del presente acuerdo, constan los siguientes antecedentes:

1º.- El 19 de febrero de 2021, se celebró la apertura de los sobres A (documentación administrativa) y C (documentación técnica), correspondientes al Procedimiento Abierto nº 1101/1201/2020 B, objeto de este informe.

Dicha apertura de sobres A y C se produjo en presencia de representantes de las dos únicas entidades que concurrieron a esta licitación (la entidad Segur Caixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, en adelante, ADESLAS; y la entidad Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., en adelante, ASISA), quedando pendiente, para un acto público posterior, la lectura de la valoración técnica de las ofertas técnicas recibidas, a la que seguiría la apertura de los sobres B, que contenían las ofertas económicas presentadas por las dos entidades mercantiles mencionadas.

2º.- El 26 de febrero de 2021, se celebró la apertura pública de las ofertas económicas (sobre B) presentadas por las dos entidades citadas.

Previamente a la apertura de dichas ofertas económicas, y por ser preceptivo, se procedió a la lectura del informe relativo a la valoración técnica de las ofertas técnicas presentadas, elaborado por el Director de Personal y Relaciones Laborales (de la Dirección de Recursos Humanos de la FNMT-RCM).

En este informe se hace constar que ambas compañías, ADESLAS Y ASISA, cumplen *"con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicha contratación"*; y, además, se añade el siguiente comentario: *"con la salvedad de que SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, incluye en la página 15 del documento identificado como 'Servicio Empresas Documentación de la Oferta Técnica' la oferta económica de las sesiones de Psicoterapia (franquicia), que en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares, denominado Criterios de Valoración de las Ofertas, figura en el punto 1.4 de la valoración económica con el reconocimiento de 2 puntos a la mejor franquicia"*.

Una vez leído el informe mencionado en el ordinal anterior, y sobre la base de lo dispuesto en la condición 7.16 del Pliego de Condiciones Particulares (*"7.16. La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora"*) que rige la presente licitación, la Mesa de Contratación, después de un breve debate en el que también intervinieron representantes de las entidades ADESLAS y ASISA, decidió excluir de la licitación a la entidad ADESLAS por la mención de la cantidad de 24 € en el sobre C (oferta técnica), procediéndose, únicamente, a la apertura del sobre B (oferta económica) correspondiente a la entidad ASISA.

3º.- El 2 de marzo de 2021 (dos días hábiles después del 26 de febrero anterior), se recibió en la FNMT-RCM, mediante correo electrónico dirigido a la Mesa de Contratación, un escrito remitido por la entidad ADESLAS en el que, después de realizar una serie de alegaciones referidas a la presentación de su oferta técnica y de citar determinada jurisprudencia, se solicita que se resuelva admitir a la entidad ADESLAS en el procedimiento, que se proceda a la apertura del sobre B con la oferta económica presentada y que se valore esta oferta económica junto con las presentadas por el resto de licitadores.

El 3 de marzo de 2021, se recibió en la FNMT-RCM un burofax, remitido por la entidad ADESLAS, con el mismo escrito mencionado en el párrafo anterior.

El 10 de marzo de 2021, la FNMT-RCM remitió a la entidad ASISA, mediante burofax, un escrito en el que se da traslado de las alegaciones presentadas por la entidad ADESLAS, con plazo para manifestar lo que proceda respecto de dichas alegaciones, y comunicando la

suspensión provisional del proceso de licitación PA1101/1201/2020B, hasta que se dicte la resolución que proceda.

El 17 de marzo de 2021, la FNMT-RCM recibió un burofax, remitido por la entidad ASISA, en el que, resumidamente, se impugnan, con cita de jurisprudencia, los argumentos de la entidad ADESLAS en su escrito de alegaciones, solicitando que se ratifique la exclusión de la licitación de la entidad ADESLAS, que se levante la suspensión provisional acordada y que se proceda a realizar la adjudicación de la contratación.

4º.- El 2 de marzo de 2021 se solicitó al Departamento Jurídico de la FNMT-RCM informe sobre este asunto, que consta en el expediente.

5º.- Para un mejor análisis de la cuestión debatida, procede analizar el contenido correspondiente al apartado PSICOTERAPIA que consta en los pliegos (de prescripciones técnicas y de condiciones particulares) de la licitación, así como en las ofertas técnicas presentadas por las entidades ADESLAS Y ASISA.

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas (prescripción 5.7, página 13) consta el siguiente contenido:

“Psicoterapia: Con cargo íntegro a la compañía aseguradora se establece un límite de 20 sesiones al año y como máximo 40 sesiones en caso de terapia derivada de trastornos alimentarios. En el supuesto de necesitar un número mayor de sesiones a criterio médico se establecerá una franquicia máxima de veinticuatro (24) euros/sesión a cargo del paciente. Siempre previa prescripción de un psiquiatra del cuadro médico de la Compañía aseguradora”.

- En el Pliego de Condiciones Particulares (apartado 1.4, del Anexo III, Criterios de Valoración, página 44) consta el siguiente contenido:

“1.4.- Psicoterapia (2 puntos). Mejor franquicia / sesión una vez agotadas las sesiones que asume íntegramente la aseguradora, sin superar el límite establecido en el apartado 5.7”.

- En la oferta técnica de la entidad ADESLAS (apartado 5.6, páginas 14 y 15) consta, extractado, el siguiente contenido:

“5.6. Psicoterapia: Un nuevo servicio especializado de asistencia psicológica para poder ofrecer una cobertura sanitaria integral ... Adeslas ofrece a sus asegurados el acceso a tratamientos de psicoterapia a tarifas especiales a



partir de la sesión 21, o 41 en caso de trastornos derivados de la alimentación ... Coste por sesión: 24 €. Sin límite de sesiones”.

- En la oferta técnica de la entidad ASISA (página 13) consta el siguiente contenido:

“Psicoterapia: Incluye las enfermedades relacionadas con la salud mental que sean de origen psicológico y de carácter temporal (patologías relacionadas con la adaptación, estrés, cuadros depresivos temporales, patologías relacionadas con el comportamiento, anorexias y bulimias), considerándose óptimo para el tratamiento 20 sesiones por año natural para el conjunto de enfermedades cubiertas por esta prestación, salvo en trastornos de la alimentación, anorexia y bulimia o trastornos derivados del acoso escolar y violencia de género, cuyo límite será de 40 sesiones por año natural. Cobertura con franquicia única de (según lo indicado en el Anexo II – sobre B) a partir del límite cubierto por la póliza”.

SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

1º.- LEGITIMACIÓN.

Tanto la entidad ADESLAS, como la entidad ASISA, únicas entidades participantes en la licitación con referencia Procedimiento Abierto nº 1101/1201/2020 B, tienen legitimación suficiente para presentar los escritos recibidos por la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM el 2 de marzo de 2021 y el 17 de marzo de 2021, en virtud de lo prevenido en el párrafo segundo, de la condición particular 9.5, del Pliego de Condiciones Particulares que rige dicha licitación.

2º.- COMPETENCIA.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM es el órgano competente para resolver esta controversia, al constituir el objeto del debate un acto de mero trámite y al haberse dirigido, tanto la entidad ADESLAS, como la entidad ASISA, a dicho órgano.

3º.- FONDO DEL ASUNTO.

1º.- El debate se centra, por un lado, en la pretensión de la entidad ADESLAS para que la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM resuelva admitir su sobre B de oferta económica y valore la misma junto con el resto de licitadores; y, por otro lado, en la pretensión de la entidad ASISA para que se ratifique la exclusión de la mercantil ADESLAS de la licitación y se levante la suspensión provisional del procedimiento para proceder a la adjudicación de la contratación.

La entidad ADESLAS refiere en sus alegaciones que el dato facilitado en la oferta técnica de una franquicia, de 24 € por sesión a partir de las veinte, o cuarenta, sesiones obligatorias sin coste, no supone una revelación de su oferta, pues ese es el precio máximo de la franquicia recogido en el pliego de prescripciones técnicas; y que en ningún caso supone un quebrantamiento de la imparcialidad y la objetiva evaluación de las ofertas económicas y técnicas.

Por su parte, la entidad ASISA argumenta que la entidad ADESLAS ha incluido en el sobre C (relativo a la documentación técnica) información relativa a la oferta económica (que debería constar en el sobre B), por lo que habría incurrido en una infracción del artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público en un doble sentido, al no respetar la forma de presentación de las proposiciones que exige el pliego en la condición particular 7 del pliego, y al haber anticipado información económica a la Mesa de Contratación, vulnerando el principio del secreto de las proposiciones hasta su apertura.

2º.- En una primera aproximación a la controversia, se pueden fijar los siguientes hitos objetivos:

El Pliego de Prescripciones Técnicas (prescripción 5.7), para cuando se superen, anualmente, 20 sesiones al año de psicoterapia, o 40 en caso de terapia derivada de trastornos alimentarios, fija una franquicia a cargo del paciente cuyo coste máximo no puede superar el importe de 24 euros por sesión.

Correlativamente, en el Pliego de Condiciones Particulares (apartado 1.4, del Anexo III, Criterios de Valoración) se valora con un máximo de 2 puntos a la franquicia más económica por sesión, una vez agotadas las sesiones que asume íntegramente la aseguradora, y siempre sin superar el límite económico establecido en el apartado 5.7 (de 24 euros por sesión).

Por otro lado, también en el Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, párrafo primero) consta que el total de puntos que se pueden obtener en esta licitación es de 167, de los que 89 puntos se refieren a la valoración económica y el resto, 78 puntos, a la oferta de distintas cuestiones como cobertura sanitaria, red asistencial y acreditaciones.

Y de nuevo en el Pliego de Condiciones Particulares, condición 7.16, consta que la introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Finalmente, en la oferta técnica de la entidad ADESLAS (páginas 14 y 15) consta que, para los tratamientos de psicoterapia y a partir de la sesión 21, o la 41 en caso de trastornos

derivados de la alimentación, se fija una franquicia por sesión de 24 €, siendo este importe el límite máximo para dicho concepto se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Respecto de la inclusión de la oferta económica en un sobre distinto al que se fija en los pliegos, el criterio general indica que dicha oferta debe ser excluida de la licitación. La razón de esta exclusión es que la valoración de todos los aspectos no económicos debe ser realizada sin conocer previamente el precio que ofertan los licitadores para que, así, dicha valoración pueda hacerse de la forma más objetiva y transparente, y respetando la igualdad de trato de todos los licitadores.

Sin embargo, y según numerosa jurisprudencia y doctrina administrativa a este respecto, la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, o automático, para justificar la exclusión de un licitador. Para que sea justificada la exclusión es necesario que se haya causado, al resto de licitadores, una indefensión real y no solamente formal. Además, para que la exclusión de un licitador sea ajustada a Derecho, se debe acreditar que su actuación realmente ha vulnerado el secreto y, sobre todo, que va a influir en la valoración del resto de ofertas en detrimento de los demás licitadores.

En cuanto a la mención indebida, por parte de la entidad ADESLAS (en relación con la franquicia del apartado "Psicoterapia" de su oferta técnica, una vez superadas las sesiones gratuitas), del inciso "24 euros por sesión", si bien es cierto que podría considerarse un incumplimiento del pliego, la exclusión de dicho licitador requiere un análisis para asegurar que se dan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

A dichos efectos (ver Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, párrafo primero), la máxima valoración que se puede obtener en esta licitación es de 167 puntos, de los que 89 se refieren a la valoración económica y 78 a otros aspectos no económicos. Por otro lado, la máxima valoración que se puede obtener en el apartado "Psicoterapia" (ver apartado 1.4 del ANEXO III, página 44) es de 2 puntos, pudiendo ser incluso menor la puntuación en el supuesto de que otro licitador oferte una cantidad menor a 24 euros por la franquicia de cada sesión.

Por tanto, la incidencia de la oferta de 24 euros como franquicia, introducida por la entidad ADESLAS en sobre equivocado, supone un porcentaje mínimo: el 2,24% respecto de la máxima valoración económica posible (89 puntos), o el 1,19% respecto de la máxima valoración total (167 puntos). Incluso esta incidencia (de un 2,24% o de un 1,19%) sería aún menor en el caso de que otro licitador ofertara una cantidad menor a 24 euros por la franquicia de cada sesión de Psicoterapia, ya que este último licitador obtendría los 2 puntos de este concepto y la entidad ADESLAS una puntuación menor.

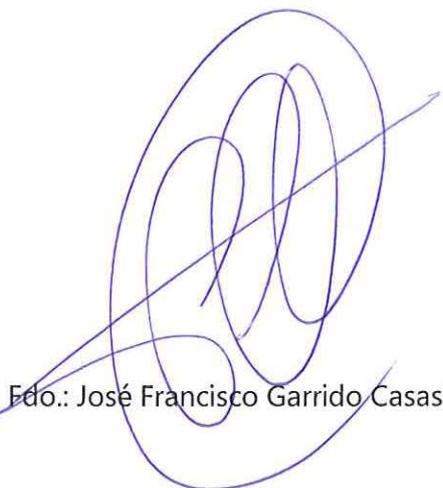
Por otro lado, y dada la extensión de conceptos a ofertar del modelo obligatorio de presentación de la oferta económica que consta en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo II, páginas 29 a 37), parece también escasa la incidencia de la mención del precio de la franquicia, del apartado "Psicoterapia", en la oferta técnica de la entidad ADESLAS.

Finalmente, hay que decir que la persona del Departamento de Recursos Humanos de la FNMT-RCM que realizó la evaluación técnica de las ofertas técnicas de las entidades ADESLAS y ASISA informó que ambos licitadores cumplían con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En definitiva, por las razones ahora expuestas parece evidente que no se dan los requisitos exigidos para entender que se ha causado una indefensión real y no solamente formal al resto de licitadores. Ni se ha acreditado que la actuación de la entidad ADESLAS haya vulnerado el secreto en cuanto a la oferta económica. Ni tampoco, lo más importante, que vaya a influir en la valoración del resto de ofertas en detrimento de los demás licitadores.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA estimar las alegaciones del escrito de fecha 2 de marzo de 2021, de la entidad ADESLAS, levantar la suspensión acordada, admitir a la entidad ADESLAS en el procedimiento, procediendo a la apertura del sobre B con la oferta económica presentada por dicha entidad y valorando esta oferta económica junto con las presentadas por el resto de licitadores.

Contra este Acuerdo de la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM no cabe recurso por tratarse de un acto de mero trámite, que no decide directa, o indirectamente, el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento de licitación, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Fdo.: José Francisco Garrido Casas



Fdo.: Marta López Peciña